MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 258 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y CONSTRUCTORA VMJ S.A.S

En virtud de la solicitud remitida mediante memorando No. 20236720010543 del 29 de noviembre de 2023, por parte de la Doctora Ángela María Quiroga Castro, Alcaldesa Local de La Candelaria, en su calidad de Ordenadora del Gasto, y mediante memorando 20236720010553, del 29 de noviembre de 2023, por parte de Fabian Salamanca y Javier Trespalacios, en su calidad de apoyos a la supervisión del contrato en mención, y en el cual solicitan la Modificación de las fases de ejecución del proyecto y la modificación de la cláusula 8ª relacionada con la forma de pago del contrato de obra pública No. 258 de 2022, la cual se justifica en los siguientes términos:

"*La necesidad de realizar ajuste al plazo de ejecución de las Fases del Proyecto y la modificación del numeral 1° de la Cláusula 8. "**FORMA DE PAGO**" del Contrato de Obra Pública No. FDLC-COP-258-2022, de acuerdo con la solicitud presentada por el contratista, aprobada por la interventoría del proyecto, por medio del oficio con radicación No. 20236710069792 del diecisiete (17) de noviembre de 2023, teniendo en cuenta lo siguiente:*

Consideraciones:

1. *El día catorce (14) de febrero de 2023, se dio inicio a la ejecución del Contrato de Obra Pública No. FDLC-COP-258-2022, el cual tiene como plazo de ejecución seis (6) meses, de los cuales tres (3) meses hacen parte de la Fase 1 – PRELIMINARES y tres (3) meses que corresponden a la Fase 2 – CONSTRUCCIÓN.*
2. *En cumplimiento de la Fase 1 – PRELIMINARES, se desarrollaron los diseños urbanísticos, eléctricos, hidráulicos, topográficos, Plan de Manejo de Tránsito (PMT), silvicultural, gestión social, etc., correspondientes al punto 3. "ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE", establecidas en el anexo técnico del contrato citado. Mediante oficio No. VMJ-FDLC-258-037 de fecha catorce (14) de junio de 2023 dirigido a la Interventoría del contrato, se realizó entrega física y magnética de la totalidad de documentos requeridos para radicación del proyecto ante el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).*
3. *En ese orden de ideas, los diseños fueron revisados y avalados por la interventoría del contrato mediante oficio No. PC-CON-260-2022-0019 de fecha veintitrés (23) de junio de 2023, donde se establece concepto de validación y aprobación de los productos entregados proyecto parque La Candelaria V-3. Rad. 20232100251712.*
4. *Así las cosas, una vez aprobados los diseños por parte de la Interventoría del proyecto, el FDLC procedió a radicarlos para la viabilidad técnica por parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), ante la Subdirección de Construcciones – Área Técnica, a través del radicado No. 20236710036158 de fecha veintiocho (28) de junio de 2023.*
5. *Posteriormente, se evidenció que, la respuesta a dicha radicación ha tardado más tiempo del que inicialmente se tenía previsto y, sin la aprobación de estos, no se puede continuar con la ejecución de la Fase 2, correspondiente a la etapa constructiva.*
6. *En consecuencia, el Contrato de Obra Pública No. FDLC-COP-258-2022 tuvo que ser suspendido desde el día once (11) de julio de 2023, por el término de un (1) mes, a la espera de la obtención del concepto favorable por parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), y como no se pudo obtener la aprobación de los diseños durante este periodo de tiempo, se vio la necesidad ampliar la suspensión en tres (3) oportunidades mas, término que finalizó el día diez (10) de noviembre de 2023, en la cual se reinició el contrato ya que, se observa la necesidad de realizar una nueva radicación ante la Subdirección de Parques del Instituto Distrital de*

Recreación y Deportes – IDRD, para lo cual se requiere de que este se encuentre en ejecución y del apoyo por parte del Contratista de obra para que se materialicen las actividades para la correspondiente radicación por parte de este Fondo de Desarrollo Local.

7. *Así las cosas, el reinicio de la ejecución del contrato se debía realizar el día sábado once (11) de noviembre de 2023, no obstante, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los trámites contractuales deben realizarse en días y horas hábiles, por lo cual su reinicio se debió realizar el primer día hábil después del vencimiento de esta fecha, esto es el día catorce (14) de noviembre de 2023.*
8. *Por lo anterior, el reinicio de la ejecución del contrato se realizó a partir del catorce (14) de noviembre de 2023, dado el vencimiento del término de suspensión, tal como se evidencia en la plataforma SECOP II, fecha a partir de la cual se debe ajustar el plazo restante de ejecución del contrato, que corresponde a* ***SESENTA Y CUATRO (64) DÍAS****, es por ello que, la nueva fecha de terminación será el día diecisiete (17) de enero de 2023.*
9. *Por otra parte, de la totalidad del plazo de ejecución, se tiene la necesidad de adoptar un ajuste de las fases del proyecto, realizando la ampliación del plazo de la Fase 1 – Preliminares, para efectos de realizar la nueva radicación ante el IDRD, es por ello que, de los* ***SESENTA Y CUATRO (64) DÍAS*** *se requiere que la Fase 1 se extienda hasta el día dos (2) de diciembre de 2023, esto es la utilización de un total de 135 días para el desarrollo de esta fase y, dejando el total de 45 días para la ejecución de la Fase 2 – Construcción.*
10. *Finalmente, se observa que, la obtención de permisos ante terceros, que no hacen parte de la relación contractual pero que son necesarios para el desarrollo de la Fase 2, se ha tornado mucho más extensa de lo previsto y, de acuerdo con lo manifestado con la interventoría, "(…) con el fin de que el contratista en visperas de un buen desarrollo de obtencion de permisos no se vea afectado por un posibledesequilibrio economico , toda vez que se lleva mas de 9 meses calendario desde su acta de inicio ,ejecución etapa No.1 PRELIMINAR y suspensiones e ampliaciones a la misma , se es necesario dicha modificacion por parte de esta interventoria", razón por la cual es necesario que, en aras de evitar cualquier tipo de situación lesiva que genere un daño antijurídico para la entidad, y observando que la aprobación de los diseños por parte de la interventoría se realizó hace más de cinco (5) meses, por lo cual es prudente la realización de la modificación del numeral 1° de la cláusula 8 del contrato, relativa a la forma de pago.*

Por lo descrito anteriormente, se hace necesario efectuar modificaciones contractuales que involucren y ajusten los plazos establecidos para la ejecución del contrato, en la Fase 1 – PRELIMINAR y la Fase 2 - OBRA, para ajustarse a las nuevas condiciones de presentación del proyecto ante la Subdirección de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y la modificación de la forma de Pago establecida en el numeral 1° de la Cláusula 8 del contrato, teniendo en cuenta la presentación y aprobación realizada por parte de la interventoría del contrato de los diseños. "

Conforme a lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a efectuar Modificación a las Condiciones Generales del Contrato de Obra Pública No. **FDLC-COP-258-2022** en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el inciso 2º del numeral 9.1, y los primeros incisos de los numerales 1 y 2 del mismo numeral 9.1., de los estudios previos del contrato, en orden al establecimiento de nuevos tiempos en las fases del proyecto, de forma que el mencionado acápite adoptará la siguiente redacción:

"*(…) El plazo se divide en dos etapas la primera etapa con una duración de 135 días, se basa en la REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, AJUSTES Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS y APOYO en la gestión y tramite de actualización y/o solicitud de permisos y licencias a las entidades reguladores del*

sector patrimonial y todas aquellas que tengan interferencia con proyecto de las resoluciones y una segunda etapa que es la construcción de la obra con un plazo de 45 días.

(…)

1. ETAPA PRELIMINARES (135 DÍAS)

En esta etapa el contratista deberá realizar la actualización, ajustes y/o complementación de los estudios y diseños y deberá apoyar, de ser necesario, a la entidad en la solicitud y/o actualización de permisos y/o resoluciones de intervención ante las entidades competentes.

(…)

2. ETAPA OBRA (45 DÍAS)

Una vez terminada la etapa de preliminares, se iniciará la etapa de ejecución de obras, una vez el contratista cuente con la totalidad de los respectivos permisos cuando se requiera para iniciar esta etapa de construcción, periodo dentro del cual el contratista adelantará todas las actividades generales del proyecto, garantizando que, durante el desarrollo de la etapa de obras, tengan intervención conforme a los diagnósticos efectuados, hasta la finalización del plazo (…)"

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el inciso 2º del numeral 4º, y los primeros incisos de los numerales 1 y 2 del mismo numeral 4º del ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO del proyecto, en orden al establecimiento de nuevos tiempos en las fases del proyecto, de forma que el mencionado acápite adoptará la siguiente redacción:

"*El plazo se divide en dos etapas la primera etapa con una duración de 135 días, se basa en la REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, AJUSTES Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS y APOYO en la gestión y tramite de actualización y/o solicitud de permisos y licencias a las entidades reguladores del sector patrimonial y todas aquellas que tengan interferencia con proyecto de las resoluciones y una segunda etapa que es la construcción de la obra con un plazo de 45 días.*

(…)

1. ETAPA PRELIMINARES (135 DÍAS)

En esta etapa el contratista deberá realizar la actualización, ajustes y/o complementación de los estudios y diseños y deberá apoyar, de ser necesario, a la entidad en la solicitud y/o actualización de permisos y/o resoluciones de intervención ante las entidades competentes.

(…)

2. ETAPA OBRA (45 DÍAS)

Una vez terminada la etapa de preliminares, se iniciará la etapa de ejecución de obras, una vez el contratista cuente con la totalidad de los respectivos permisos cuando se requiera para iniciar esta etapa de construcción, periodo dentro del cual el contratista adelantará todas las actividades generales del proyecto, garantizando que, durante el desarrollo de la etapa de obras, tengan intervención conforme a los diagnósticos efectuados, hasta la finalización del plazo (…)"

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el numeral 1° de la forma de pago establecido en la cláusula 8. del contrato, el cual quedará de la siguiente manera:

"*CLÁUSULA 8 DEL CONTRATO 258 2022. FORMA DE PAGO:*

"El Fondo de Desarrollo Local, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. La etapa de preliminares se pagará el 90% de este ítem una vez entregados y aprobados los mismos por la interventoría, el 10% restante se pagará cuando se obtenga la aprobación de los diseños por parte de las autoridades competentes. (…)"

Las demás disposiciones del Contrato No. **FDLC-COP-258-2022** que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

Elaboró: Catherine González Molano- Abogada FDLC
Revisó y aprobó: Javier Trespalacios Quintero- Abogado especializado de Apoyo al Despacho FDLC